



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe N° D0001386-2020- MIDIS/PNAEQW-UA-CC de Coordinación de Contabilidad y el Memorando N°D0001098-2019-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, Memorando N°D0003371-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, Memorando N°D0003803-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, Memorando N° D0003577-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.; el Informe N°D000043-2019-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CTR del Coordinador de Transferencia de Recursos y el Memorando N° D000308-2019-MIDIS/PNAEQW-UTICA, Memorando N° D000309-2019-MIDIS/PNAEQW-UTICA, Memorando N° D000310-2019-MIDIS/PNAEQW-UTICA y Memorando N° D000311-2019-MIDIS/PNAEQW-UTICA del Jefe de la Unidad Territorial Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las y los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, el literal o), del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017- MIDIS, señala como una de las funciones de la Unidad de Administración: "Expedir Resoluciones Administrativas en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 299-2019-MIDIS del 31 de diciembre del 2019, se aprueba la Directiva N° 005-2019- MIDIS denominada: "Normas para el Registro y Programación de Demandas Judiciales y Laudos Arbitrales; así como la Ejecución de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales en contra y/o a favor del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el literal 7.3.2.4 de la Resolución señalada en el párrafo precedente, establece que, "la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dispone el pago mediante resolución que autoriza la ejecución de los recursos con la finalidad de pagar el laudo arbitral, previa emisión del comprobante de pago de corresponder por parte del proveedor y la elaboración de la hoja de liquidación según anexo N° 03. Posteriormente, a través de la oficina de contabilidad y control previo, o quien haga sus veces en la unidad ejecutora, ejecuta la fase de

compromiso y devengado y deriva el expediente a la oficina de tesorería, o quien haga sus veces en la unidad ejecutora, para el trámite de pago;

Que, a través del Memorando N° D000308-2019-MIDIS/PNAEQW-UTICA, Memorando N° D000309-2019-MIDIS/PNAEQW-UTICA, Memorando N° D000310-2019-MIDIS/PNAEQW-UTICA y Memorando N° D000311-2019-MIDIS/PNAEQW-UTICA, el Jefe de la Unidad Territorial Ica traslada a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, en referencia al cumplimiento del Laudo Arbitral seguido por EGAMILK E.I.R.L contra el Comité de Compra Ica 1, del Contrato N°002-2017-CC-ICA1/PRODUCTOS, Contrato N°003-2017-CC-ICA1/PRODUCTOS, Contrato N°004-2017-CC-ICA1/PRODUCTOS y Contrato N°005-2017-CC-ICA1/PRODUCTOS;

Que, mediante Informe N°D000043-2019-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CTR del Coordinador de Transferencia de Recursos de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, en su conclusiones 3.2 señala que; el monto a pagar a EGAMILK E.I.R.L en cumplimiento del Laudo Arbitral asciende a S/684,285.86 (Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco y 86/100 soles), el mismo que deber abonarse a la Cuenta Corriente N° 00-591-079700 perteneciente al Comité de Compras ICA 1, por lo que, se adjunta hoja de liquidación según anexo 03 de la Resolución Ministerial N° 299-2019-MIDIS;

Que, mediante Memorando N° D001098-2019-MIDIS/PNAEQW-UGCTR y Memorando N°D0003371-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y en cumplimiento a la Directiva N° 005-2019-MIDIS, OTORGA CONFORMIDAD y solicita continuar con el trámite correspondiente para dar cumplimiento a lo ORDENADO en el laudo arbitral por concepto de daños y perjuicios, honorarios arbitrales y gastos administrativos, por el monto de S/. 684,285.86 (Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco y 86/100 soles);

Que, la Coordinación de Contabilidad, mediante Informe N° D0001386-2020-MIDIS/PNAEQW-UA-CC, solicita la aprobación del certificado Presupuestal N° 4433, en cumplimiento al laudo arbitral – EGAMILK E.I.R.L. contra el Comité de Compra Ica 1, los cuales se encuentran sustentados en el Memorando N°D0003371-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR y Memorando N°D0003803-2020-MIDIS/PNAEQW-Uppm. El cual se encuentra aprobado Mediante Memorando N°D0003577-2020-MIDIS/PNAEQW-Uppm, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Con el visado de Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y la Coordinación de Contabilidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el pago a EGAMILK E.I.R.L por el monto ascendente a S/. 684,285.86 (Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco y 86/100 soles), por concepto de daños y perjuicios, honorarios arbitrales y gastos administrativos, para dar cumplimiento al Laudo Arbitral, correspondiente a los Contratos N°002-2017-CC-ICA1/PRODUCTOS, Contrato N°003-2017-CC-ICA1/PRODUCTOS, Contrato N°004-2017-CC-ICA1/PRODUCTOS y Contrato N°005-2017-CC-ICA1/PRODUCTOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Coordinación de Contabilidad que ejecute la fase de compromiso y devengado y derive el expediente a la Coordinación de Tesorería, para el

trámite de pago.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, en el portal institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.